



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 156-2019- P/TC

Lima, 25 SET. 2019

VISTOS

El Memorándum 038-2019-OCyT/TC, el Memorándum 145-2019-DIGA/TC y el Informe 162-2019-OP/TC, de fechas 17 de julio, 23 de setiembre y 24 de setiembre de 2019, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución 239-2018-P/TC se aprobó el Presupuesto Institucional de apertura de ingresos y egresos del Pliego 024 Tribunal Constitucional correspondiente al año 2019;

Que mediante el Memorándum 038-2019-OCyT/TC la Oficina de Contabilidad y Tesorería informa que al 31 de diciembre de 2018 existen saldos de balance por un total ascendente a S/. 139 295.38 (ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco con treinta y ocho céntimos), monto proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que con el Memorándum 145-2019-DIGA/TC la Dirección General de Administración sustenta la incorporación de mayores recursos presupuestales en el presupuesto institucional provenientes de saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Resolución Directoral 003-2019-EF/50.01 aprobó la Directiva 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, la cual establece en el numeral 19.2. ,en concordancia con el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance que se registran financieramente cuando se determine su cuantía, pueden ser incorporados durante la ejecución presupuestaria siempre y cuando no superen los límites máximos que se aprueben mediante decreto supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del referido decreto legislativo;

Que con el Decreto Supremo 027-2019-EF se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados para gasto corriente de S/. 114 356.00 (ciento catorce mil trescientos cincuenta y seis soles);

Que, conforme a las disposiciones citadas, los mayores ingresos incorporados provenientes de saldos de balance se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento dentro del monto establecido en la Programación de compromiso anual. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,





Tribunal Constitucional

R.A. 156 -2019-P/TC

25 SET. 2019

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del pliego 024, Tribunal Constitucional aprobado para el año fiscal 2019 hasta por la suma de S/. 114 356 00 (ciento catorce mil trescientos cincuenta y seis soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(en soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente recaudados	
1.9 SALDO DE BALANCE		
1.9.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		S/. <u>114,356.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS	S/. 114,356.00



EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 024 Tribunal Constitucional	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Tribunal Constitucional	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	S/. 78,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: APNOP	
ACTIVIDAD	: 5000611 Control de la Constitucionalidad	S/. <u>36,356.00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Directamente Recaudados	



GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios		S/. <u>114,356.00</u>
	TOTAL EGRESOS	S/. 114,356.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación

La Oficina de Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para la modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente Nota para la Modificación Presupuestaria que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.





Tribunal Constitucional

R.A. 156 -2019-P/TC
25 SET. 2019

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la resolución

Una copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, decreto legislativo que aprueba el sistema nacional de presupuesto público.

Regístrese, publíquese y comuníquese.



ERNESTO BLUME FORTINI
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL